

27 de julio del 2018
MICITT-DM-OF-659-2018

Señor
Jian Wang
Jefe, División de Notificación y Planes de Servicios Espaciales
Departamento de Servicios Espaciales
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra, Suiza

Estimado señor:

Reciba un cordial y atento saludo. Mediante el oficio N° 30B (SNP) O-2018-001747, de fecha 15 de mayo de 2018, se solicitó a la Administración Costarricense, indicar en el plazo de cuatro (4) meses los comentarios respecto de la Red Satelital denominada CANSAT-68-30B anexa a la circular internacional N° BR IFIC N° 2870 de esa misma fecha, por encontrarse nuestro país dentro de las zonas consideradas como afectadas.

De esta manera, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) emitió el memorándum N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-073-2018 de fecha 17 de mayo de 2018, indicando que no encontró inconvenientes desde el punto de vista técnico para que se incluya a Costa Rica dentro del área de servicio de la Red Satelital indicada.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicando en el informe-jurídico N° MICITT-DCNT-INF-010-2018 de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT), las empresas que deseen brindar servicios de telecomunicaciones con una señal que emita desde el extranjero, pueden hacerlo, con la salvedad de que para poder brindar los servicios deben respetar el principio de reciprocidad (que rige en Derecho Internacional Público), así como las disposiciones del ordenamiento jurídico costarricense y teniendo en consideración que ante una violación a las normas costarricenses se expondrán a las sanciones

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones



Zapote, 300 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA Apartado Postal: 5589.1000
Tel: 2539-2229 - 2539-2270 / Fax:2239-2280

1 de 2

Correo Electrónico despacho.ministro@micit.go.cr

establecidas. Para los servicios satelitales se requerirá de concesión directa que otorgue la facultad de explotar el espectro.

Dado lo anterior, siendo que no existe oposición técnica y/o jurídica al respecto, con fundamento en la normativa nacional y las disposiciones vigentes de la UIT, este Ministerio como Rector en la materia de las telecomunicaciones, está de acuerdo con que el territorio costarricense esté incluido en la zona de servicio prevista en la asignación.

Finalmente, no omitimos manifestar que de ninguna manera se autoriza que el servicio de asignaciones satelitales sea utilizado con fines militares o de espionaje, en el territorio costarricense.

Atentamente,

Luis Adrián Salazar Solís
Ministro

CC. Sr. Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones. MICITT
Sra. Cynthia Morales H, Directora de Normas y Concesiones en Telecomunicaciones.
Sr. Francisco Troyo R., Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones.
Archivo

